



www.inpreunah.hn

Col. Alameda 3ra Ave. Tibúrcio Carias
Andino, Sendero Subirana, Edificio
Warren Valdemar Ochoa,
Tegucigalpa M.D.C, Honduras C.A.

PBX: 2239-9706 / 2235-3261
Telefax: (504) 2235-3333 / 2235-3332
Apartado Postal No. 3676

NOTA ACLARATORIA

La Suscrita Secretaria General del Instituto de Previsión Social de los Empleados de la Universidad Nacional Autonomía de Honduras (**INPREUNAH**), con el firme propósito de dar cumplimiento a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, a través del Portal de Transparencia, **ACLARA**: Que durante el mes de septiembre del año 2025 se publicó **EL DIARIO OFICIAL LA GACETA** No. 36,935 de fecha 05 de septiembre del 2025, el aviso del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo en materia ordinaria con orden de ingreso Número 0801-2022-01807 sobre la demanda promovida por EL INPREUNAH contra El Estado de Honduras por actuaciones de La Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS).

Y, para los fines de cumplimiento se extiende la presente nota aclaratoria en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los nueve días del mes de octubre del año 2025.



ABG. LOURDES BARAHONA ANDINO

**SECRETARIA GENERAL Y JEFE UNIDAD DE ASESORIA LEGAL
INPREUNAH**

PODER JUDICIAL

**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras, C.A.**

AVISO

El infrascrito, Secretario del juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes. **HACE SABER:** Que en fecha siete (07) de noviembre del año dos mil veintidós (2022), compareció ante este juzgado el Abogado **JOSE FELIXV ESCALANTE MENDOZA**, incoando demanda contencioso-administrativa en materia ordinaria con orden de ingreso número **0801-2022-01807**, en contra del Estado de Honduras, a través de **LA COMISIÓN NACIONAL DE BANCOS Y SEGUROS (CNBS)**, contraída a solicitar " se presenta demanda ordinaria para que se declare nulidad de un acto administrativo de carácter particular emitido por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, consistente en la Resolución SPV N°. SPV No. 604/14-09-2022 de fecha 14 de septiembre de 2022, la cual resuelve el recurso de reposición presentado contra la Resolución SPV No. 538/08-07-2021.-Se solicita el reconocimiento de una situación jurídica individualizada y como medida necesaria para el pleno restablecimiento del derecho subjetivo vulnerado que se ordene mediante sentencia definitiva la nulidad total de la Resolución No. SPV No. 604/14-09-2022.-Se acompañan documentos.- Se acreditan representación procesal.

**ABG. ARNOLD JAVIER ALCERRO CACERES
SECRETARIO ADJUNTO**

5 S. 2025

PODER JUDICIAL

**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras**

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes. **HACE SABER:** Que en fecha ocho (08) de noviembre del dos mil veintidos (2022), compareció ante este Juzgado el señor **EDWIN RICARDO DIAZ TEJADA**, incoando demanda en materia personal. Con orden de ingreso número **0801-2022-01813**, contra el Estado de Honduras, a través de la **AGENCIA HONDUREÑA DE AERONÁUTICA CIVIL**, demanda

en materia de personal, para que se declare la nulidad e ilegalidad de un acto administrativo de carácter particular de cancelación por cesantía por no ser conforme a derecho. - Que se reconozca una situación jurídica individualizada y para su pleno restablecimiento se ordene el reintegro al cargo u otro de igual o mejor categoría y salario; y a título de daños y perjuicios los salarios dejado de percibir desde la fecha de su cancelación hasta su reinstalación junto con todos los derechos adquiridos de Ley en ausencia: Como ser décimo tercer mes, décimo cuarto mes, vacaciones completas y proporcionales, quinquenios; y que se anule el acto de nombramiento del sustituto si fuera el caso; y las costas del juicio.- Se acompaña documentos.- Petición.- Poder. En relación al acto impugnado Acuerdo de Cancelación No. 110-2022, de fecha 31 de octubre del 2022.

**ARNOLD JAVIER ALCERRO CACERES
SECRETARIO**

5 S. 2025

Número de Solicitud: 2024-8368

Fecha de Presentación: 2024-12-20

Fecha de emisión: 20 de junio de 2025

Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO****A.- TITULAR**Solicitante: **IVON DIP ALVARADO**

Domicilio: Colonia El Naranjal, Calle 13, Casa 114, La Ceiba, Atlántida, CP 31101, Honduras.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL**MARUCA DIP ALVARADO****E.- CLASE INTERNACIONAL (43)****F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****TRIO CAFE****G.-**

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación en su conjunto y la apariencia de su etiqueta, sin dar exclusividad sobre la palabra café.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios de Restaurante (alimentación y bebidas), Cafetería, preparación y venta de café y bebidas naturales y derivadas del café, pastelería y repostería, de la clase 43.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
Registro de la Propiedad Industrial

5,23 S. y 9 O. 2025

LA EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
*no es responsable del contenido de las publica-
ciones, en todos los casos la misma es fiel con
el original que
recibimos para el propósito*